

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 77
BOGOTÁ 8, COLO

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-120661- -00003-0000

Fecha: 2012-09-14 16:48:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 08.120.661
Asunto : Solicitud de Patente para: **LAMINADO ELASTICO Y METODO PARA PRODUCIR UN LAMINADO ELASTICO**
Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**
Clase : A61F 013/049, A61F 013/072, B32B 027/012, B32B 037/020, B32B 038/000
Fecha de Solicitud : 12 de noviembre de 2008

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mí por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al oficio No. 10697 notificado por fijación en lista del 20 de junio de 2012.

2. Mediante oficio No. 10697 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

2.1 De la solicitud de patente

2.1.1 Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta relacionado con la fabricación de artículos absorbentes y no permite distinguir claramente el objeto a proteger.

2.1.2 Reivindicaciones

De manera resumida el Examinador ha expuesto lo siguiente:

- La reivindicación 12, referente a un laminado, incluye características del proceso de obtención de este laminado, es decir las reivindicaciones de producto se encuentran definidas en términos del proceso.
- Las reivindicaciones 1, 10, y 12-20 no son claras porque presentan efectos a alcanzar lo cual no está permitido.
- La reivindicación 20 no es clara porque presenta una falsa dependencia a la reivindicación 22 la cual no existe.

2.2 Análisis de patentabilidad**2.2.1 Novedad**

Para la evaluación de este requerimiento se emplea el documento D1: US 20030105446. El Examinador afirma que la reivindicación 12 y sus dependientes carecen de novedad a la luz de las enseñanzas de este documento.

2.2.1 Nivel Inventivo

Para la evaluación de este requerimiento se emplea el documento D1: US20030105446 y el documento D2: US 20060083900. El Examinador afirma que la reivindicación 1 y sus dependientes son obvias y no poseen nivel inventivo a partir de las enseñanzas de estos documentos.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 20 reivindicaciones.

CAVELIER

ABOGADOS

Así, siguiendo las amables sugerencias del Examinador se presenta un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por veinte (20) reivindicaciones, en el cual se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se han eliminado las referencias a resultados a alcanzar: "para volver el primer laminado elásticamente estirable".
- Se ha eliminado la caracterización del producto por etapas del proceso de elaboración: "que se ha vuelto elástico mediante estirado en incrementos y rasgado parcial del primer velo".
- Se ha corregido la reivindicación 20 para depender de la reivindicación 12.

Con respecto a la expresión "laminado que puede estirarse elásticamente", se quiere destacar que esta expresión no debería afectar el entendimiento de la invención ya que se encuentra en el preámbulo de la reivindicación y no se esta caracterizando el laminado por esta propiedad. Sin embargo, se ha reemplazado por la expresión "laminado elástico".

Igualmente, se quiere aclarar que la expresión: "el segundo velo no tejido, no elástico puede extenderse" no se refiere a un resultado a alcanzar, sino a una característica necesaria que debe tener el velo para cumplir con los requerimientos de la invención. Sin embargo se ha sustituido por la expresión "el segundo velo no tejido, no elástico es extensible" con el fin de aclarar la materia reivindicada.

Por lo anterior, es posible establecer que el pliego reivindicatorio define claramente el laminado elástico y el proceso de fabricación del mismo, según las amables sugerencias del Examinador.

Adicionalmente, no estamos de acuerdo con la sugerencia del Examinador referente al cambio de título. El Examinador sugiere especificar que el laminado es para artículos absorbentes, pero esto sería especificar un uso del producto realizado, lo cual es frecuentemente objetado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo cual se ha dejado el título como se encontraba inicialmente.

En consecuencia, se han atendido las recomendaciones del Examinador con respecto a las objeciones formuladas. Por lo tanto, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad de la solicitud.

3.2 Argumentos a favor de la patentabilidad de la presente solicitud

3.2.1 Novedad

Siguiendo los lineamientos establecidos para el análisis de novedad, es posible establecer que una anterioridad afecta la novedad de una solicitud cuando revela todas y cada una de las características técnicas del producto.

El Examinador considera que el documento citado D1 es una anterioridad que afecta la novedad de la presente invención. Respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo por las razones mencionadas a continuación:

Las objeciones de novedad y nivel inventivo fueron hechas a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones independientes 1 y 12 se relacionan con un laminado en el cual un primer velo no-tejido no-elástico y una primera película elástica forman parte de un primer laminado elástico que se ha vuelto elástico mediante estirado en incremento y rasgado parcial del primer velo no-tejido, y en donde el primer laminado elástico ha sido unido a una segunda capa no tejida no elástica mientras se encuentra en un estado estirado. Ninguno de los documentos citados revela por aparte o en combinación, dicho laminado o un método para la producción del mismo.

Sin embargo, se han realizado modificaciones al capítulo reivindicatorio para resaltar características técnicas de la invención que no son reveladas por el estado del arte, y que diferenciarán el objeto de la invención de estas reivindicaciones del objeto reclamado en D1 y D2:

En la reivindicación 12, se ha hecho una modificación para lograr que el laminado elástico de tres capas tenga una superficie suave en el lado donde es aplicado el primer velo no-tejido no-elástico, y una superficie rugosa en el lado donde se agrega el segundo velo no-tejido no-elástico, tal y como se revela en la página 16 líneas 18-23. Es entonces de destacar que las etapas del proceso por las cuales pasan los materiales que conforman el tejido elástico de tres capas, le confieren al producto final características reconocibles en él, que lo hacen diferente a otros laminados obtenidos por diferentes procesos. Las etapas del proceso resultaran en un laminado de tres capas elástico, que tiene un lado no-tejido suave al tacto y otro lado no-tejido con apariencia rugosa.

Por lo anterior, el laminado de la reivindicación 12 es novedoso frente a D1 ya que posea tanto una superficie suave como una superficie rugosa a diferencia de la anterioridad citada, por lo cual se considera superada esta objeción.

3.2.2 Nivel Inventivo

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requerimiento de nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objetó el nivel inventivo de la invención, con base en la siguiente información:

En la reivindicación 1, se ha especificado que el lado que tiene la película elástica del primer laminado elástico se une a una segunda capa de velo no-tejido no-elástica. El soporte para esta característica puede ser encontrado en la página 9 líneas 14-17, donde se revela que las capas de velo no-tejido no-elástico están en las superficies eternas del laminado de tres capas; además, en la reivindicación 12 se hace mención a que la película elástica se encuentra entre la primera y la segunda capa de velo no-tejido no-elástico.

Una persona medianamente versada en la materia no podría haber deducido la presente invención a partir de los documentos D1 y D2 debido a que los problemas técnicos resueltos son distintos al que pretendía resolver la presente solicitud.

El documento D1 no podría haber sido considerado relevante para una persona con conocimientos en la técnica dado que D1 busca obtener un laminado que sea tanto elástico como suave. Sin embargo, el laminado de la invención esta enfocado a mejorar la resistencia a la tracción y rigidez dieléctrica. De manera similar, D2 tampoco resulta relevante para deducir la invención ya que su problema objetivo no esta relacionado ni con la resistencia a la tracción ni con la rigidez dieléctrica.

Se desea llamar la atención, que el método descrito en D1 no involucra un estiramiento del primer laminado elástico formado antes de unirlo a una segunda capa de velo no-tejido no-elástico, sino que el estiramiento se hace después de que la película elástica esté unida a ambas capas de velo no-tejido no-elástico. Este estiramiento posterior hace que ambas capas del velo no-tejido no-elástico se rasguen, por lo cual el producto tiene ambas superficies externas suaves al tacto. A diferencia, en la presente invención solo uno de los velos es rasgado. Además, las etapas del proceso de D1 dan como resultado un laminado con ambas superficies suaves.

Con respecto a D2, este documento revela un proceso para fabricar un laminado elástico corrugado, el cual se compone de las siguientes etapas:

- Proveer un primer velo portador que tiene una primera y segunda superficie.
- Aplicar una composición de elastómeros en un estado fluidizado a la primera superficie del velo portador para formar al menos un miembro elástico.
- Estirar incrementalmente en una dirección al menos una porción del velo portador para generar una preforma estirada.
- Estirar la preforma en dicha dirección
- Unir un primer substrato a la preforma estirada, y
- Permitir que la preforma estirada recupere su estado inicial para generar un laminado elástico corrugado.

Como se puede evidenciar, D2 difiere sustancialmente de la invención debido a que la composición elástica fluida se aplica en porciones del velo portador y no en toda la superficie como lo dice la invención. Adicionalmente, D2 revela que se permite que la composición elástica penetre parcialmente en el velo portador para que se genere una fijación mecánica

entre ambas partes. Además D2 es un proceso para generar un laminado corrugado, el cual no aplica para la invención reclamada.

El laminado de D2 tiene elementos discretos elásticos que le dan apariencia corrugada en ciertas porciones donde se aplican los miembros elásticos (ver Fig 4a). Al contrario, la invención posee una superficie uniforme de textura suave y otra superficie rugosa, en donde todo el laminado es elástico, no solo algunas porciones del tejido. D2 solo provee elementos elásticos discretos en áreas específicas del artículo absorbente (párrafo 0007).

Mas aun, una persona medianamente versada en la materia no se vería motivada a usar una película elástica como lo hace la invención, ya que D2 menciona que el uso de una película elástica para elastificar un artículo absorbente es problemático debido a altos costos, poca respiración de la tela, y apariencia. Además vuelve a mencionar que la composición elástica usada debería tener una apariencia corrugada. Si una persona deseara usar el método de D2 para realizar la invención, debería realizar muchas modificaciones como fortificar el velo portador en las regiones donde antes no se aplicaba los miembros elásticos para que soporten la activación de la película elástica, por lo cual, si se reemplazara las porciones elásticas por una película elástica, la resistencia del laminado final sería mucho menor que la del producto obtenido en D2, debido a que el velo no tendría la suficiente extensión necesaria para soportar la activación.

En resumen, D1 y D2 no podrían haber sido usados para deducir obviamente la invención dado que ninguno de estos dos documentos resuelve el problema técnico de buscar mayor resistencia a la tracción y rigidez dieléctrica. Estos documentos están enfocados a mejorar la apariencia del material y su elasticidad.

Se quiere resaltar que los esfuerzos inventivos del solicitante fueron reconocidos en varias oficinas de patentes como lo es la Oficina de Patentes de Australia; y la Oficina de Patentes de Europa también ha manifestado su intención de conceder la respectiva patente.

3.3 Conclusión

Con las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio, descripción, y los argumentos de novedad acá presentados, se superan las objeciones formuladas por el Examinador en el oficio No. **10697**.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En todo caso, en el evento que ese Despacho considere que alguna de las reivindicaciones no cumple con el

requisito de patentabilidad, solicito que el privilegio de patente se otorgue de forma parcial. Adicionalmente, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 10697, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 20 reivindicaciones.
- Recibo de pago de 10 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación por concepto de 300.000 pesos.
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.
- Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-197-2
CNV\CNVID-225696\WPC11256
No. M-2012-225696\CNV

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Tramite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suecia	405 03 Göteborg	Göteborg
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 -35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 08.120.661

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 20 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos**

Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.



Comprobante de pago por 10 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$300.000.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>LUZ CLEMENCIA DE PAEZ</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

CNVINCA\WPC11256\ID-225721

12

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Poder conferido el : 19-02-1999

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **03 NOV 2009**
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(aron) Emilio Femenia
Williamson Clemente
Suarez de Paez
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
488 019 TP 21929
65456344 TP 23555
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se hace(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilio Femenia
Suarez Clemente Suarez de Paez



REIVINDICACIONES

1. Un método para producir un laminado elastico (19) que
5 consta de al menos tres capas (1, 6, 18),

caracterizado en:

10 a) producir un primer laminado (8) que consiste en un
velo no tejido, fibroso, no elástico (1) y una
película elástica (6);

b) activar el primer laminado (8) estirando en
15 incrementos por lo menos en una dirección;

c) estirar el primer laminado activado (8) 10-200% en
al menos una dirección; y

20 d) laminar el lado de la película del primer laminado
estirado (8) a un segundo velo no tejido, no
elástico (18).

2. El método de conformidad con la reivindicación 1,
25 caracterizado porque el primer laminado (8) se produce
mediante recubrimiento por extrusión del primer velo no
tejido fibroso (1) con la película elástica (6).

3. El método de conformidad con la reivindicación 1 ó 2,
30 caracterizado porque la película elástica (6) es
perforada.

4. El método de conformidad con la reivindicación 1, 2 ó 3, caracterizado porque el segundo velo no tejido no elástico se consolida adhesivamente al primer laminado activado (8).

5

5. El método de conformidad con la reivindicación 1, 2 ó 3, caracterizado porque el segundo velo no tejido no elástico (18) se consolida térmica o ultrasónicamente al primer laminado activado (8).

10

6. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el primer laminado (8) es estirado 35-180% de su extensión no estirada, más preferentemente 50-150% de su extensión no estirada, y más preferentemente 70-120% antes de la laminación con el segundo velo no tejido, no elástico (18).

15

7. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el segundo velo no tejido, no elástico (18) tiene una amplitud mayor que la amplitud del primer laminado (8).

20

8. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el primero y/o el segundo velo no tejido fibroso no elástico (1, 18) contiene fibras termoplásticas.

25

9. El método de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el primero y/o el segundo velo no tejido, fibroso, no elástico, contiene por lo menos 50%

30

15
fibras termoplásticas y preferentemente al menos 80%
fibras termoplásticas.

5 10. El método de conformidad con cualquiera de las
reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el
segundo velo no tejido no elástico es extensible.

10 11. El método de conformidad con la reivindicación 10,
caracterizado porque el segundo velo no tejido, no
elástico, es un no tejido crepado.

15 12. Un laminado elástico de tres capas (19) que consiste en
un primer velo no tejido, no elástico (1), un segundo
velo no tejido, no elástico (18) y una película elástica
(6) entre el primero y el segundo velos no tejidos (1,
18), caracterizado porque el primer velo no tejido, no
elástico (1) y la película elástica (6) forman partes de
un primer laminado elástico (8) y en que el primer
laminado elástico (8) esta unida a la segunda capa de no
20 tejido no elástico (18), en donde el laminado (19) tiene
una cara lisa en la superficie donde el primer velo no
tejido no elástico (18) es aplicado, y una cara arrugada
en la superficie contraria donde el segundo velo no
tejido no elástico es aplicado,

25 13. El laminado elástico de conformidad con la
reivindicación 12, caracterizado porque la película
elástica (6) es perforada.

30 14. El laminado elástico de conformidad con la
reivindicación 12 ó 13, caracterizado porque el primer
velo no tejido (1) es un velo soplado en el estado

fundido o un velo aglomerado por hilatura y el segundo velo no tejido (18) es un velo soplado en el estado fundido o un velo aglomerado por hilatura.

- 5 15. El laminado elástico de conformidad con la reivindicación 12, 13 ó 14, caracterizado porque el primer velo no tejido (1) tiene un peso base desde 10-80 g/m² y preferentemente tiene un peso base desde 13-50 g/m².
- 10 16. El laminado elástico de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12-15, caracterizado porque la capa pelicular elástica tiene un peso base entre 10 y 120 g/m², preferentemente entre 15 y 60 g/m².
- 15 17. El laminado elástico de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12-16, caracterizado porque el primero y/o el segundo velo no tejido, no elástico (1, 18) contienen fibras termoplásticas.
- 20 18. El laminado elástico de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque el primero y/o el segundo velo no tejido fibroso, no elástico contiene al menos 50% fibras termoplásticas y
- 25 preferentemente al menos 80% fibras termoplásticas.
- 30 19. El laminado elástico de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12-18, caracterizado porque el segundo velo no tejido, no elástico puede extenderse.

20. El laminado elástico de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el segundo velo no tejido, no elástico es un no tejido crepado.

5

10

CNV\CNV\ID-225709\WPC11256

